

RESOLUCIÓN NÚMERO 001

(FEBRERO 23 DE 2024)

EXPEDIENTE 118-AA-2024-01

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMEROS 118-8440 Y 118-8588 Y POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DEJAR SIN VALIDEZ LA ANOTACIÓN 4 DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° **118-8440**. Y LA ANOTACIÓN N° 19 DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° **118-8588**.

EL Registrador Seccional (E) de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere La Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 1579 de 2012 y el Decreto 2723 de 2014, modificado por el Decreto 1554 del 04 de agosto de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud de corrección **2024-118-3-7**, de 08-02-2024, solicitada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, es necesario invalidar la anotación N° 4 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 118-8440 y la anotación N° 19 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 118-8588, por cuanto en ellos se registró el acto jurídico de una compraventa con otros predios con la Escritura N° 492 de 28/12/2021, de la Notaría Única de Salamina, la cual no tiene que ver nada con ellos ya que eran del el círculo registral de Pacora Caldas y no de Salamina Caldas.

Que se revisaron los Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 118-8440 y 118-8588, encontrando que con el turno de radicación 2021-118-6-1312 de 30-12-2021, fue inscrita en ellos la Escritura Pública N° 492 del 28 de diciembre de 2021 de la Notaría Única de Salamina, cuya copia se revisó físicamente constatando que ella contiene el acto de compraventa con otros predios DE: RENE SALAZAR MEJÍA A: BEMAT COLOMBIA S.A.S, pero en los predios identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria números 118-10075, 118-3370, 118-3612, 118-3870 y 118-5044 del Círculo de Salamina con el código N° 118 y los Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 112-8440 Y 112-8588 del Círculo del municipio de Pacora y no de Salamina como fue registrado erróneamente, llevando a esta seccional a invalidar las anotaciones correspondientes de esta inscripción equivocada.

Que el citado instrumento público fue inscrito al registro el día 18 de enero de 2022, registrando el acto en las anotaciones 4 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 118-8440 y la anotación N° 19 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 118-8588, sin percatarse la registradora Seccional de Salamina que la compraventa solamente debía registrarse en cinco predios de Salamina y los otros dos predios pertenecían a Pacora.

Consecuencia de lo anterior es que en los Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 118-8440 Y 118-8588 existe una inconsistencia registral que debe ser subsanada.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01

De forma inmediata, dejando sin validez en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 118-8440 la anotación N° 4 y en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 118-8588 la anotación N° 19, en las cuales fue inscrito el acto de compraventa contenida en la Escritura Pública N° 492 de 28/12/2021 de la Notaria Única de Salamina, para que ambos folios reflejen su verdadera situación jurídica y su tradición correcta

De acuerdo a lo expuesto y para que los Folios de Matrícula Inmobiliaria 118-8440 y 118-8588 reflejen su verdadera situación jurídica y conserven la historia de su tradición, en los términos del artículo 49 de La Ley 1579 de 2012, el Registrador Seccional (E) de la Oficina de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas.

Como se observa, se han cumplido todos los requisitos exigidos para que esta oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina pase a tomar la decisión correspondiente, esto es CORREGIR el registro de la Escritura Pública N° 492 de 28-12-2021, en cuanto a dejar sin validez la anotación N° 04 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 118-8440 y la anotación N° 19 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 118-8588.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia, dejar sin validez por no corresponder la anotación N° 4 del Folio de Matrícula Inmobiliaria **118-8440** y la anotación N° 19 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **118-8588**, eliminando también el comentario –con otros predios modalidad novis en ambos folios.

NOTIFICACIÓN POR AVISO (ARTÍCULO 69 CPACA)

**EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SALAMINA CALDAS ENCARGADO
NOTIFICA POR AVISO LA SIGUIENTE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

NOTIFICADOS: JULIO ENRIQUE MEJÍA CARDONA con C.C N° 80.413.647, RENE SALAZAR MEJÍA C.C # 15.958.541, BEMAT COLOMBIA S.A.S NIT. 9011796877 EN SU REPRESENTACIÓN EL SEÑOR JUAN CALOS BARRIENTOS DUQUE C.C # 71.779.184 Y EL SEÑOR ALEXANDER RÍOS GIRALDO CON C.C # 1.059.810.535.

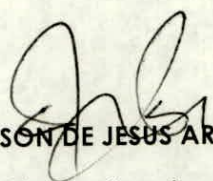
ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN N° 01 DE 23 DE FEBRERO DE 2024.

FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 118-8440 Y 118-8588

RECURSOS QUE PROCEDEN: No procede recurso alguno.

Este aviso se publica en la cartelera de la oficina por el término de cinco días contados a partir del veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024) a las 8. A.M. y en la página de la Superintendencia de Notariado y Registro www.supernotariado.gov.co

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día del siguiente al del retiro del aviso.


NELSON DE JESUS ARBOLEDA VERA

Registrador Seccional ORIP-Salamina Caldas (E)

Transcriptor: María Doris Díaz Restrepo.